

## DICTAMEN 12/16

M<sup>a</sup> Luisa García  
Iñaki Azpitarte  
Javier del Campo  
Candido Hernández  
Paco Luna  
Ismael Redondo  
Raimundo Rubio  
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Decreto de modificación del Decreto 35/2011 por el que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen los requisitos para su concesión.**

### I. ANTECEDENTES

El Decreto 35/2011 reguló los premios extraordinarios de bachillerato en Euskadi, en consonancia con la normativa estatal de dichos premios recogida en la Orden EDU/2058/2010.

El Decreto 35/2011 planteaba que la convocatoria de los premios se regulará a través de órdenes anuales, y establecía ciertas características comunes. El proyecto de decreto que se somete a consideración plantea trasladar algunas de estas características del decreto a las órdenes de desarrollo, más sujetas a actualizaciones.

### II. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de cuatro artículos que recogen un total de cinco modificaciones.

El artículo 1 modifica el apartado 4.1 del decreto 35/2011, y condiciona la asignación de una dotación económica a los premios al hecho de que haya suficiente disponibilidad presupuestaria.

En el artículo 2 se cambia el número de las materias de modalidad de 2<sup>º</sup> de bachillerato que son objeto de la evaluación, en el primer párrafo del artículo 5 del decreto en vigor.

El artículo 3 recoge dos modificaciones que tienen lugar en el artículo 7 del decreto 35/2011: por la primera, se establece una puntuación mínima en la prueba; por la segunda, se amplía el número de vías o medios para publicitar los resultados, al tiempo que se reduce el periodo para presentar reclamaciones.

El artículo 4 recoge los cambios que tienen lugar en el artículo 8 del decreto actual. Concretamente, desaparece el importe concreto que, con un sistema de actualización automática, constituye la dotación económica que queda ahora a expensas de la disponibilidad presupuestaria. Respecto al otro componente del premio, es decir, la posibilidad de participar en el programa de viajes que organiza el Departamento para la realización de cursos de idiomas en el extranjero, se produce un pequeño cambio de redacción. En ambos casos se remite a la orden de desarrollo pero, mientras que en el decreto 35/2011 se afirma que será “conforme se establezca” en la orden, en el caso del proyecto de decreto que lo modifica, se afirma que dicha participación será “siempre que así se establezca”.

### III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

Se constata que, al margen de las otras cuestiones menores, el proyecto de decreto propone dos cambios:

- Remitir a las órdenes de desarrollo el tema de la dotación económica que acompaña al premio.
- Condicionar a la disponibilidad presupuestaria tanto la dotación económica como la posibilidad de participar en el programa de viajes en el extranjero.

El Consejo considera procedente la primera cuestión mientras que, respecto a la segunda, entiende que las limitaciones presupuestarias obligan a restringir los distintos capítulos de gasto por lo que una eventual disminución en el tema que aquí se contempla entra dentro de lo razonable. En cualquier caso, si se pretende impulsar la excelencia educativa, habrían de explorarse diversas formas de recompensar el esfuerzo que este alumnado realiza.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 15 de noviembre de 2012

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN